

AUTO No. 04733

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2017ER232210 del 20 de noviembre de 2017, el señor **MAURICIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.492.703 en su calidad de gerente general de la sociedad **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5, allegó solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para dos (2) **HORNOS DE FUNDICIÓN TIPO REVERBERO**.

Que dentro de dicho radicado se aportó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas
2. Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para dos fuentes fijas.
3. Certificado de Cámara y Comercio de fecha 30 de octubre de 2017.
4. Plancha IGAC.
5. Certificado expedido por la Secretaria de Planeación del predio ubicado en la Calle 16 No. 17 – 44.
6. Información meteorológica de la estación de estación de Verano de Oro Vivero del IDEAM.

descripción de procesos y actividades que generan las emisiones y los planos de las fuentes de emisión, ubicación, secuencia del sistema de aspiración con las conexiones a los sistemas de control, ubicación de chimenea y puntos de medición.

7. Proyección de producción a cinco (5) años.

AUTO No. 04733

8. Informe final del estudio de emisiones en los dos hornos de fundido tipo reverbero que operan con gas natural como combustible, el cual se realizó por la firma consultora COMNAMBIENTE SAS los días 22 y 25 de septiembre de 2017.
9. Informe detallado del funcionamiento del sistema de control (filtro de mangas y ciclón) y llega la descripción y plan de contingencias.
10. Informe detallado del funcionamiento del sistema de control (filtro de mangas y ciclón).
11. Acreditación de pago por concepto de E-08-810 Permiso de Emisiones atmosféricas, con recibo No. 3912608 por valor de \$940.854.

II. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARIA

DEL CASO EN CONCRETO

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, así como la Resolución 619 de 1997, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo procedente que la sociedad denominada **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5 tramite y obtenga el mismo, para **DOS (2) HORNOS DE FUNDICIÓN TIPO REVERBERO** que operan con gas natural, los cuales se localizan en las instalaciones de la Calle 16 No. 17 – 44 de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 numeral 2.19 de la Resolución 619 de 1997.

Que una vez revisados los documentos aportados mediante los Radicados SDA. 2017ER20933 del 20 de octubre de 2017 y 2017ER232210 del 20 de noviembre de 2017, se estableció que no cumple con la totalidad de los documentos exigidos para el permiso de emisiones atmosféricas establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5, a través de su representante legal o quién haga sus veces, subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutive del presente Auto.

AUTO No. 04733

Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte resolutive del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que, de conformidad con la citada disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 01037 del 28 de junio 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los tramites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”*

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

Página 3 de 6

AUTO No. 04733

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por el señor **MAURICIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.492.703 en su calidad de gerente general de la sociedad **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5, para **DOS (2) HORNOS DE FUNDICIÓN TIPO REVERBERO**, los cuales se localizan en las instalaciones de la Calle 16 No. 17 – 44 de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **MAURICIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.492.703 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5, o quien haga sus veces, para que en el término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación allegue o soporte lo siguiente:

1. Mediante el radicado No. 2017ER209333 del 20 de octubre de 2017, la sociedad **Alumetales S.A.S.** entrega el informe final del estudio de emisiones en los dos hornos de fundido tipo reverbero que operan con gas natural como combustible, el cual se realizó por la firma consultora COMNAMBIENTE SAS los días 22 y 25 de septiembre de 2017, para la determinación de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre en el horno No. 2 y para Óxidos de Nitrógeno en el Horno No. 1.

Sin embargo, como complemento al estudio de emisiones radicado, la sociedad deberá realizar un estudio de emisiones atmosféricas en el cual se determine el parámetro óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre para el Horno de fundido tipo reverbero No. 1 que opera con gas natural como combustible, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.

b) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.

c) El establecimiento deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.

AUTO No. 04733

d) El representante legal de la sociedad o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro **"AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR"** en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle **SIGUIENTE** para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

2. De acuerdo con lo señalado por la Señalado por la Secretaría Distrital de Planeación, "el uso de FABRICA DE ALEACIONES DE ALUMINIO para el predio de consulta CALLE 16 No. 17 – 44 NO SE PERMITE", teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la empresa ALUMETALES S.A.S. a través de su representante legal, allegue la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana en donde se indique que la actividad que se desarrollará es compatible con los usos del suelo en la dirección en donde operarán las fuentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al señor **MAURICIO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.492.703 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **ALUMETALES S.A.S.** identificada con el Nit 900.165.270-5, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 16 No. 17 – 44 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 04733

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2017-1646

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170709 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/11/2017
--------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C:	52486369	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170701 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	FUNCIONARIO CPS:	FECHA EJECUCION:	06/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------	---------------------	------------